



**REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS
SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN
DE INCENDIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO
Nro. 09-2018**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO:

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 13 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la Ley: (...) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios".

Que, el literal m) del Art. 55 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización-COOTAD establece: "Los Gobierno Autónomos Descentralizados Municipales tendrán las siguientes competencias sin perjuicio de otras que determine la Ley: (...) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios".

Que, el inciso final del Art. 140 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización- COOTAD señala: "La Gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los Gobierno Autónomos Descentralizados Municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los Cuerpos de Bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativa vigentes a las que están sujetos."

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante resolución No. 0010-CNC-2014 publicada en el Registro Oficial No. 413 del 10 de enero de 2015, transfiere el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales;

Que, el Cuerpo de Bomberos del Cantón Pedro Vicente Maldonado que venía funcionando autónomamente, conforme lo dispone la Constitución y la Ley tiene que formar parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado y preste sus servicios a favor de la ciudadanía, en actividades como prevención de riesgos, prestar socorro en caso de accidentes, incendios, inundaciones, terremotos y todos aquellos sucesos considerados como desastres naturales;



Que, el Concejo Municipal de Pedro Vicente Maldonado, aprobó en dos debates, la Ordenanza que Regula la Gestión de los Servicios de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado y publicada en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 492, de 16 de septiembre de 2015;

Que, el Art. 281 y siguientes del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, publicado en el Registro Oficial Nro. 19, de 21 de junio de 2017, establecen la conformación de los denominados Comités de Administración y Planificación de los Cuerpos de Bomberos, su estructura y funcionamiento;

Que, a través de la Disposición Derogatoria Segunda, se derogó los 1, 2, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22 y 52 de la Ley de Defensa contra Incendios, publicada en el Registro Oficial 815 del 19 de abril de 1979.

Que, es necesario ajustar la normativa local, a las disposiciones de leyes de jerarquía superior, de manera que guarden conformidad con las mismas;

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

Art. 1.- Sustitúyase el Art. 1 de la ordenanza por el siguiente:

“El Cuerpo de Bomberos del Cantón Pedro Vicente Maldonado, es una entidad de derecho público, adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado con autonomía administrativa, financiera y operativa, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.

Regulará sus procedimientos acogiendo, en lo que fuera pertinente lo que establece el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, Ley de Defensa Contra Incendios, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), esta Ordenanza o las que



expidiere el Concejo Municipal, y, las Resoluciones emitidas por el Consejo Nacional de Competencias y Comité de Administración y Planificación.

El Cuerpo de Bomberos del Cantón Pedro Vicente Maldonado tiene un régimen disciplinario y jerarquizado, para asegurar así un riguroso sentido de orden, disciplina y obediencia. Su jurisdicción se extenderá dentro del territorio del Cantón Pedro Vicente Maldonado.”

Art. 2.- Agréguese al final del Art. 3 de la ordenanza, un literal que señale:

“n) Las demás funciones establecidas en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público”

Art. 3.- Sustitúyase el primer inciso del Art. 4 de la ordenanza por el siguiente.

“La estructura administrativa del Cuerpo de Bomberos del Cantón Pedro Vicente Maldonado se conformará de acuerdo a los objetivos y funciones determinados en Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, ésta ordenanza; y, en lo que fuera aplicable en la Ley de Defensa Contra Incendios y su Reglamento.”

Art. 4.- Sustitúyase el Art. 5 de la ordenanza por el siguiente:

“El Comité de Administración y Planificación estará integrado de la siguiente forma:

- a) El Alcalde o Alcaldesa o su delegado/a que será un Concejal o Concejala, quien lo presidirá;
- b) El Jefe del Cuerpo de Bomberos;
- c) El Concejal que presida la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Ambientales;
- d) El miembro del Cuerpo de Bomberos con mayor antigüedad;
- e) El servidor responsable de la Unidad de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado.

El Comité de Administración y Planificación, será convocado por el Jefe del Cuerpo de Bomberos, y sesionará en forma ordinaria por lo menos una vez al año y extraordinaria cuando se lo requiera.

Actuará como secretario/a el/la servidor o servidora del Cuerpo de Bomberos que cumpla funciones de secretario/a o a su falta el Secretario/a de Comisiones del Concejo Municipal.”

Art. 5.- Sustitúyase en todo el texto de la ordenanza la denominación “Consejo de Administración y Disciplina” por “Comité de Administración y Planificación”



Art. 6.- Incorpórese un inciso al final del Art. 9 de la Ordenanza un numeral que señale:

“El Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, podrá considerar la intervención de personas voluntarias en las actividades que cumplen para la atención de emergencias causadas por la naturaleza o el ser humano. Cooperación que se dará en las condiciones establecidas en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.”

Art. 7.- Sustitúyase el Art. 10 de la ordenanza por el siguiente:

“Del Régimen Interno y Disciplinario.- El Régimen Interno y Disciplinario aprobado por el Comité de Administración y Planificación, determinará las atribuciones y deberes específicos de cada nivel jerárquico, funcionario o unidad administrativa que deba cumplir en función de las normas legales del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, y de en lo que sea aplicable de la Ley de Defensa Contra Incendios.”

Art. 8.- Reemplácese el Art. 12 de la ordenanza por el siguiente:

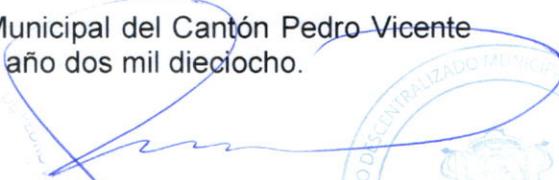
“Normativa que lo rige.- El Cuerpo de Bomberos del Cantón Pedro Vicente Maldonado, para efectos de su organización, distribución y optimización de sus recursos se someterá a las disposiciones del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley de Defensa contra Incendios y su Reglamento.”

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Quedan expresamente derogadas las normas y disposiciones que se opongan a la presente Reforma.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del dominio Web de la Municipalidad, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado a los 18 días del mes de julio del año dos mil dieciocho.


Ing. Walter Fabrisio Ambuludí Bustamante
ALCALDE DEL CANTÓN


Ab. Jaime Paul Polo Guerrero
SECRETARIO GENERAL



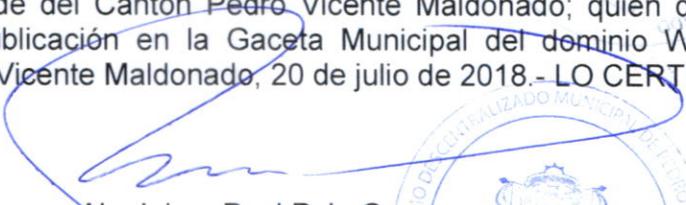
RAZÓN: Ab. Jaime Paul Polo Guerrero, en mi calidad de Secretario General del Concejo Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, siento como tal que el pleno del Concejo Municipal discutió y aprobó la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**, en dos sesiones ordinarias de 11 y 18 de julio de 2018, en primer y segundo debate, respectivamente, siendo aprobado su texto en esta última fecha; mismo que de conformidad a lo que establece el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización es remitido en tres ejemplares al Ing. Walter Fabrisio Ambuludí Bustamante, Alcalde de este cantón, para la sanción u observación correspondiente.- Pedro Vicente Maldonado, 19 de julio de 2018.- LO CERTIFICO.


Ab. Jaime Paul Polo Guerrero
SECRETARIO GENERAL

ING. FABRISIO AMBULUDÍ, ALCALDE DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO.- Al tenor de lo dispuesto en los artículos 248 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose cumplido el procedimiento establecido en el citado Código, **SANCIONO** expresamente el texto de la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**; y dispongo su promulgación y publicación en los medios previstos para el efecto.- Pedro Vicente Maldonado, 20 de julio de 2018.


Ing. Walter Fabrisio Ambuludí Bustamante
ALCALDE DEL CANTÓN

Proveyó y firmó ordenanza que antecede el Ing. Walter Fabrisio Ambuludí Bustamante, Alcalde del Cantón Pedro Vicente Maldonado; quien dispuso la ejecución y su publicación en la Gaceta Municipal del dominio Web de la institución.- Pedro Vicente Maldonado, 20 de julio de 2018.- LO CERTIFICO.


Ab. Jaime Paul Polo Guerrero
SECRETARIO GENERAL